

**O R D E N A N Z A N°547/2010**

Piedras Blancas, 15 de Abril de 2010

**VISTO:**

La necesidad de implementar un PLAN DE REGULARIZACION de Tasas de Jurisdicción Municipal que le permita a los contribuyentes atrasados, regularizar su situación ante este municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que existen contribuyentes con un significativo atraso en los pagos de las Tasas Municipales los cuales necesitan mecanismos que le permitan regularizar su situación.

Que es intención del municipio revertir la situación antes mencionada, para lo cual ve necesario y propicio implementar un Plan de Regularización de Deudas Municipales que abarque las Tasas de Jurisdicción Municipal, el cual permita a los contribuyentes regularizar su situación.

Que es necesario establecer distintas alternativas para la cancelación de las deudas.

**Por ello:**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS  
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Incorpórese al Código Tributario Anual del Año 2010 un Plan de Regularización de Deudas sobre la Tasa de Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis Seguridad y Servicios Sanitarios, la Tasa General Inmobiliaria, de conformidad a lo establecido en el CAPITULO IX PARTE GENERAL DEL CODIGO TRIBUTARIO AÑO 2010.

**ARTICULO 2°:** Incorpórese las siguientes Formas de Pago

1) Forma de Pago:

- a) Pago Contado: donde el Contribuyente abonara los valores históricos adeudados, condonándole los intereses y la mora generados por los mismos.
- b) Pago en cuotas: donde se establecen distintas alternativas dependiendo de la cantidad de cuotas, establecidas según se indica a continuación:
- Hasta 3 cuotas:** donde el contribuyente abonara los valores históricos más el 50% de los intereses adeudados, condonándosele la mora respectiva.
- De 4 a 6 cuotas:** donde el contribuyente abonara los valores históricos más, el 50% de los intereses adeudados, más el 50% de la mora respectiva.
- De 7 a 12 cuotas:** donde el contribuyente abonara los valores históricos más el interés respectivo, condonándosele el 50% de la mora respectiva.
- 2) Se establece un Plan Máximo de Doce (12) cuotas iguales y consecutivas.
- 3) El valor de la cuota no podrá ser inferior a PESOS VEINTE (\$ 20°°).

**ARTÍCULO 3:** Los contribuyentes que deseen acogerse al Plan de Regularización de Deudas establecido el Art. 2° de la presente Ordenanza deberán hacerlo antes del 30 de Junio del Año 2010.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.